BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1905 | **Buenos Aires, domingo 31 de Diciembre de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Concesión para establecer una linea telegráfica en los terrenos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Vista la solicitud que precede presentada por el representante del Ferro Carril Central Argentino, con el objeto de obtener la autorización para instalar en los terrenos del Puerto, una nueva linea telegráfica que ponga en comunicación á la Estación terminal de los Ferro Carriles que entran á la Capital por el Norte, con la gerencia de la Empresa presentante, oidas la Oficina de Movimiento y Dirección General de Rentas, de lo que resulta que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, el permiso pedido para establecer en los terrenos del Puerto de la Capital, una linea telegráfica con el objeto indicado en el préambulo, bajo las siguientes bases:

a) Los postes deberán ser de madera dura, colocándose uno en cada bocacalle y otro en medio de la cuadra.

b) Los hilos no podrán colocarse á menor altura de diez metros del nivel del suelo.

c) La Empresa permitirá la colocación de otra linea telegráfica ó telefónica, para el servicio de la Oficina de Movimiento.

d) La Empresa abonará anualmente, en la Tesoreria de la Aduana de la Capital, la cantidad de ($ 7 m/n), siete pesos moneda nacional de curso legal, por cada poste que coloque, para cuyo efecto, oportunamente se dará conocimiento á la Aduana respectiva por la Oficina de Movimiento.

e) El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión ó exigir la remoción de la linea, cuando por cualquier causa asi le conviniere, siendo entendido que en uno ú otro caso, no se da derecho á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Encárgase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, del cumplimiento de las cláusulas de este Decreto, así como también de la designación del paraje en que debe colocarse cada poste.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Manteniendo el fallo dictado por la Aduana de la Capital, contra Don M. Cerini.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Visto el escrito que antecede suscrito por el abogado defensor de D. Manuel Cerini, pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 16 del corriente que mantiene el fallo pronunciado por el Administrador de la Aduana de la Capital, declarando caidos en comiso una partida de cisternas de hierro que ocultaban sin manifestar, artículos de bronce, así como también que se ordene la supensión del remate de dichas mercaderías, y teniendo en cuenta que las razones en que basa su presentación el solicitante, no conmueven los fundamentos de la resolución aludida, siendo de considerar, por otra parte, que este Ministerio ha tenido en el caso juzgado, á castigar todo un sistema de defraudación á la renta,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido, y pase á la Dirección General de Rentas, para que disponga que por la Aduana de la Capital, se lleve adelante el cumplimiento de lo dispuesto.

JOSÉ Mª ROSA.

Dejando sin efecto las facilidades dadas á D. Guillermo Aptresetche, para el pago de una deuda.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, dando cuenta que á pesar de los reiterados llamados que ha hecho al comerciante de sombreros D. Guillermo Aptresetche, no se ha presentado á dar cumplimiento al decreto de 27 de Octubre último que le acordaba facilidades para el pago de la deuda que por impuestos tiene pendiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda sin efecto el decreto de 27 de Octubre último, que acordaba facilidades de pago á D. Guillermo Aptresetche.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Autorización á la Administración de Impuestos Internos, á expender las fajas de dos centavos por uno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

En vista de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, en su precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero del año 1900 queda facultada la Administración General de Impuestos Internos, para expender por un centavo moneda nacional, las fajas de valores de dos centavos, para cinco cigarros que se venden hasta cinco centavos, quedando, en consecuencia, habilitadas las fajas referidas para que sean entregadas por un centavo á los manufactureros, á los objetos del párrafo 1º mas 2º, artículo 7º, Ley 3884.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General y á la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 3º Publíquese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, á los Sres. Guerrero y Denegri.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Guerrero y Denegri, pidiendo en arrendamiento 5.000 metros cuadrados de terrenos en el Puerto de la Capital para establecer un depósito frigorífico destinado al almacenamiento del producto de la pesca de que son concesionarios, oidas la Dirección General de Rentas y Oficina de Movimiento, y resultando, que siempre que á la concesión de que se trata, se la someta á las condiciones generales, puede accederse á ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á los Señores Guerrero y Denegri, el área de cinco mil metros cuadrados de terreno que solicitan, en el Puerto de la Capital, con el solo objeto de almacenar el producto de la pesca.

Art. 2º El terreno cedido, será ubicado por la Oficina de Movimiento á contar de los setenta metros del muelle, y en paraje donde no perjudique al tránsito ni á las operaciones comerciales del puerto.

Art. 3º Los concesionarios someterán á la aprobación de la Oficina de Movimiento, los planos de las construcciones que deban efectuar, sin cuyo requisito, dicha Oficina no permitirá se lleve á cabo trabajo alguno.

Art. 4º Los concesionarios abonarán por arrendamiento en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados, ($ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado de terreno y por año.

Art. 5º Tratándose de una concesión de carácter transitorio, el Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de dejarla sin efecto, cuando asi lo estime conveniente, debiendo en tal caso, los concesionarios proceder á levantar las construcciones hechas, por su cuenta y sin que por el hecho se dé lugar á reclamos ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Procediendo en virtud de lo dispuesto por resolución del Ministerio de Hacienda de 27 de Setiembre último, la devolución de la suma que reclama Don Venancio Vera, desde que se comprueba por medio de las presentes actuaciones que ha ingresado á Rentas Generales, y de conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á Don Venancio Vera, la cantidad de ($ 205,36 m/n) doscientos cinco pesos, treinta y seis centavos moneda nacional, importe de los derechos pagados indebidamente por impuestos á las bebidas alcohólicas.

Tómese nota por la Sección de Contablidad del Ministerio de Hacienda, y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Resultando de los informes producidos, que es procedente la devolución de derechos que gestionan los Sres. Charles H. Reynolds Son, por cuanto se comprueba que abonaron en la Receptoría del Puerto, el impuesto de muelle por días que no ocupó, ni hizo operaciones, por falta de agua, la Barca norte americana Olympie, y de comformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Charles H. Reynolds Son, la cantidad de ($ oro 95,20) noventa y cinco pesos veinte centavos oro sellado, importe de los derechos de la diferencia, oblados de más.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Devolución de derechos abonados de mas

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Siendo procedente la devolución de derechos reclamada por los Señores Félix Soulié y Cª., puesto que, de las constancias de lo obrado resulta, que el pedido de despacho de las partidas de cajones de bitter que la motivan, fué hecho á la Aduana de la Capital, con anterioridad á la vigencia de la Ley Nº 3701, por lo que no le comprende los términos de la citada Ley y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y la liquidación que precede practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Félix Soulié y Cª., la suma de ($ m/n 3772,94) tres mil setecientos setenta y dos pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional c/l., á que ascienden los derechos oblados por la mercadería de que se trata.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Comprobándose de lo actuado que el reclamo de los Sres. A. Wipperling y Cª, sobre devolución de derechos abonados por la importación de bebidas alcohólicas en la Aduana de la Capital, cae dentro de lo dispuesto al respecto por el Ministerio de Hacienda, en 27 de Setiembre último, asi como también, que la suma que lo motiva ingresó á rentas generales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores A. Wipperling y Cª., la cantidad de ($ 172,87) ciento setenta y dos pesos ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de la referencia.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª Rosa.

Descargo de los libros de la Administración de Impuestos Internos, de una suma por impuestos incobrables.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de diez y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional, que los Sres. García é hijos, adeudan en concepto de impuestos; atento los informes producidos y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo pasar la referida suma á la cuenta de "Deudores en Gestión", como constancia de la deuda, por si llegase la oportunidad, en algún momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Oficina de su procedencia, para sus efectos.

ROCA.
José Mª Rosa.

Descargo de los libros de la Administración de Impuestos Internos, de una suma por impuestos incobrables.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de quince pesos moneda nacional, que en concepto de impuesto adeudan Francisco y Manuel Santo; atento los informes producidos y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada, debiendo la Administración del ramo pasar la referida suma á la cuenta de "Deudores en Gestión", como constancia de deuda por si llegase la oportunidad, en cualquier momento, de efectuar su cobro.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Oficina de su procedencia, para sus efectos.

ROCA.
José Mª Rosa.

Nombramiento de un Guarda dependiente de la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Hallándose vacante un puesto de Guarda en la Aduana de La Plata, por ascenso de Don Joaquin Diaz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda para la Ensenada, dependiente de la Aduana de La Plata, al Guarda de la Receptoria de Rentas de Posadas, Don Manuel Lopresti.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Separando al Vista Contador de la Receptoria de Alvear.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Visto el sumario instruido en la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear, con motivo de algunas irregularidades cometidas por los empleados de esa repartición, y de conformidad con lo pedido por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Vista Contador y Expendedor de sellos de la Receptoria de Rentas de Alvear, Don Domingo Ferroni.

Art. 2º Apercíbase seriamente al Receptor de Rentas de Alvear, D. Juan de Dios Veron, previniéndole que si en lo sucesivo llegasen á producirse hechos como los que han dado motivo al presente sumario, será inmediatamente separado de su puesto.

Art. 3º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Separación de un empleado de la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Auxiliar de Contaduría de Control de la Administración de Alcoholes, Don Onésimo Leguizamón.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

José Mª. Rosa

Permuta de empleos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes, y atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Guarda de la Aduana de Corrientes, Don Elías D. Martinez, y el Guarda de la Aduana de Concordia, Don Eulalio F. Sevilla.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª Rosa.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobación del nombramiento de habilitado de las Divisiones del Centro, Cuyo y Brigada Norte.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de fecha 18 del corriente labrada por el Consejo de Guerra Permanente de las Divisiones del Gentro, Cuyo y Brigada Norte, y por la cual resulta electo Habilitado para el ejercicio de 1900, el Mayor D. Justo I. Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Aprobación del nombramiento de Habilitado del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899.

Vista el acta para el nombramiento de Habilitado remitida por el Regimiento 9 de Caballería de Línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta labrada el... del actual, por el Regimiento 9 de Caballería de Línea, y por la cual está electo Habilitado, el Teniente 2º, Don Nicolás Porta.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Retiro del Mayor Justo López.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899.

Vista la presente solicitud de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese retiro militar, al Mayor Don Justo López, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, Inc. 2º de la Ley de la Materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Exoneración del Inspector de Milicias de Misiones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.

Vistas las razones aducidas por el Estado Mayor General del Ejército, para solicitar la exoneración del Inspector de Milicias del Territorio de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado del cargo de Inspector de Milicias del Territorio de Misiones, el Coronel de la Nación, D. Manuel Silva, pasando á revistar á la lista de Oficiales Superiores.

Art. 2º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor General del Ejército, á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Reconosimiento del Teniente 2º, don Eduardo Avellaneda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.

Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Teniente 1º de conscriptos en el arma de Caballería, Señor Eduardo Avellaneda, que ha efectuado campaña de instrucción militar, que hace más de un año presta servicios en un cuerpo de Caballería de Línea, y que con arreglo al art. 18, título III, de la Ley de ascensos vigente, ha rendido exámen de competencia en el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como Teniente 2º de Caballería de Línea, con anterioridad del 1º del corriente, al Teniente 1º de conscriptos, Don Eduardo Avellaneda.

Art. 2º Concédesele licencia para trasladarse á Francia, para ingresar á la Escuela de aplicación de Saumur.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reunión de un Congreso Hidrológico y nombramiento de sus miembros.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Resultando de los análisis, investigaciones y e tudios efectuados por la División de Química Agrícola é Industrial de la Dirección de Agricultura y Ganadería, que en el territorio de la República, abundan las aguas minerales de diversa naturaleza, y

CONSIDERANDO:

Que existen fuentes similares á las europeas, cuyos productos consume el país en grandes cantidades;

Que es deber del Gobierno propender á que sean debidamente apreciadas y utilizadas las fuentes que poseemos, con el doble objeto de atender á los altos intereses de la salud pública, y al desarrollo de industrias que acrecentarán la riqueza nacional;

Que hay conveniencia en complementar los estudios de la Dirección de Agricultura y Ganadería, con todo trabajo clínico, industrial ó de cualquiera otra índole, efectuado por particulares y relacionado con las aguas minerales;

Que la clasificación de estas aguas debe hacerse con prescindencia de los encontrados intereses de las distintas regiones de la República y por personas que por su preparación científica sean una garantía para el público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El 12 de Octubre de 1900 se reunirá en esta Capital un Congreso Hidrológico, con misión de estudiar de acuerdo con los análisis y trabajos clínicos que le fuesen presentados, las diversas aguas minerales de la República y determinar su valor comparado con las similares extranjeras y las aplicaciones terapéuticas que pueda darse á cada una de ellas.

Art. 2º Serán miembros de este Congreso, todos los Srs. Profesores de Medicina, Química, Mineralogía, y Geología de las Universidades de Buenos Aires y Córdoba, y todos los Sres. Médicos recibidos en las Facultades Nacionales.

Art. 3º Nómbrase una Comisión compuesta de los Sres, Dres. Pedro N. Arata, Luis Güemes, Cárlos G. Malbran, Guillermo Udaondo, Gregorio Chaves, José M. Ramos Mejías, Rodolfo Gainza, Facundo Larguía, Juan J. Kyle, Atanasio Quiroga y Francisco B. Reyes, para que de acuerdo con la Dirección de Agricultura y Ganadería, formule los programas y reglamentos, reciba las adhesiones y los trabajos especiales que sean presentados al Congreso Hidrológico y preparar todo lo concerniente á la reunión de este. Esta Comisión será presidida por el Dr. Pedro N. Arata, actuando como Secretario el Dr. Francisco Reyes.

Art. 4º La Dirección de Agricultura y Ganadería recogerá y presentará el mayor número posible de muestras de aguas minerales nacionales con sus correspondientes análisis y facilitará estos mismos elementos á todos los Sres. Médicos que deseen verificar comprobaciones con el objeto de presentar algún trabajo al Congreso.

Art. 5º Por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se solicitará oportunamente de las Empresas de Transporte, rebajas especiales para los pasajes de los Sres. Facultativos que concurran á las sesiones del Congreso Hidrológico.

Art. 6º Los gastos que demande la ejecucion de este decreto se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo abrirá un concurso por un plazo no menor de seis meses, para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º Las obras deberán ejecutarse en un plazo no mayor de cinco años, y comprenderán:

1º La construcción de tres mil ó más metros de muelle que permita la atracada de buques de seis metros cincuenta centímetros (6 m. 50) de calado mínimum y el terraplenamiento de los terrenos adyacentes á dos metros ochenta centímetros (2 m. 80) arriba de las más altas aguas ordinarias, ó sea á ocho metros (8 m.) arriba del cero de la escala actual de dicho puerto;

2º La construcción de edificios para oficinas nacionales, tinglados, almacenes de depósito, elevadores de granos, grúas fijas y móviles, amarras, calzadas, vías férreas de servicio, estación de clasificación y distribución de wagones, valizaje, iluminacion eléctrica y demás accesorios, en concepto de movimiento anual de dos millones y medio de toneladas de mercaderías;

3º La unión de las vías del Puerto con la de todos los ferro carriles que llegan á la ciudad del Rosario.

Art. 3º Los interesados se comprometerán á ejecutar sus proyectos por su propia cuenta y riesgo, teniendo, como única compensación el derecho de explotar el puerto por un plazo determinado, á cuyo vencimiento entregarán á la Nación las obras con todos sus accesorios, sin excepción alguna, y en perfecto estado de conservacion.

En las propuestas se indicará:

1º El número de años por el cual se pide el derecho de explotar el puerto;

2º Las tarifas que regirán para la explotación del puerto. Estas tarifas no serán mayores que las que fije el Poder Ejecutivo en el pliego de condiciones, y estarán sujetas á revisión cada cinco años, de acuerdo entre la empresa y el Poder Ejecutivo;

3° El tanto por ciento del producido bruto del puerto, que se entregará por la empresa al Gobierno de la Nación.

4° Naturaleza de las obras, modo y plazo de ejecución, y costo presupuesto de las mismas.

Art. 4° El Poder Ejecutivo podrá igualmente aceptar cualquier otra forma de pago de las obras, con tal que no importe un desembolso inmediato para la Nación y que no afecte más rentas que las que produzca del puerto del Rosario ni importe una enajenación perpétua del mismo.

Art. 5° El Gobierno de la Nación se obligará:

1° A mantener por lo menos, en cinco metros ochenta centímetros (5 m. 80) la profundidad en baja marea ordinaria del Paso de Martin Garcia y en seis metros cincuenta centímetros (6 m. 50), la del curso del Rio Paraná hasta el Puerto del Rosario, y á valizar esta via fluvial;

2° A no permitir la habilitación de ningún punto de la costa para operaciones de ultramar, veinte kilómetros aguas arriba y aguas abajo del puerto concedido, salvo convenio entre el Poder Ejecutivo y la Empresa;

3° A hacer entrega á los constructores una vez firmado el contrato respectivo, de todos los terrenos fiscales situados dentro del perímetro de las obras, y cuya ocupación sea necesaria para la misma;

4° A ceder á la empresa concesionaria una vez que esta haya habilitado á lo menos la tercera parte de las obras que debe construir, los depósitos y muelles de propiedad fiscal, existentes en el Puerto del Rosario, para su explotación, en la misma forma y por el mismo plazo que los propios de aquella, con la obligación de conservarlos y devolverlos en perfecto estado al vencimiento del contrato.

Art. 6° El Gobierno Nacional no pagará derechos de puerto para sus buques; cuando haga uso de las instalaciones de la empresa, para carga, descarga, almacenaje ó transporte de mercaderias, abonará los servicios prestados con una rebaja de cincuenta por ciento sobre las tarifas aprobadas.

Art. 7° Las obras del puerto y los accesorios del servicio del mismo, estarán exentos de todo impuesto nacional, provincial ó municipal, y los materiales ó maquinarias destinadas á su construcción ó explotación se podrán introducir libres de derechos de aduana.

Art. 8° El Poder Ejecutivo exigirá á los concurrentes que justifiquen previamente su competencia técnica, como constructores y su capacidad financiera, y determinará las garantías reales que deberán acompañar á las propuestas, á los efectos de la licitación y del contrato.

Art. 9° El Poder Ejecutivo aceptará la propuesta más ventajosa que se le presentará para la construcción y explotación del Puerto del Rosario, ó las rechazará todas y llamará á nuevo concurso. En el primer caso, podrá distribuir en premios á los dos proyectos que sigan en mérito al aceptado una suma que no exceda de veinticinco mil pesos oro ($ 25.000 oro), y en el segundo podrá distribuir entre los dos mejores proyectos, la suma de quince mil pesos oro ($ 15.000 oro), quedando, en uno y otro caso de propiedad del Estado los proyectos premiados.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá en todo tiempo convenir con la empresa concesionaria, la ejecución de nuevas obras no comprendidas en el proyecto primitivo, siempre que las necesidades del tráfico del Puerto del Rosario las hicieren necesarias, y bajo la base de pasar al dominio del Estado en la misma fecha fijada para las obras principales.

Art. 11. Las obras se construirán bajo la inspección técnica del Poder Ejecutvo, y una vez libradas al servicio público, intervendrá en su explotación, además de ejercer la necesaria vigilancia fiscal.

Art. 12. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos de propiedad privada que fueren necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, de conformidad con los planos que aprobare el Poder Ejecutivo, y siendo su expropiación por cuenta de la empresa concesionaria.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo, para aceptar la jurisdicción arbitral en el contrato que firme con el concesionario.

Art. 14. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, se imputarán á la misma.

Art. 15. Queda derogada toda disposición anterior que se opusiese á la presente.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

BARTOLOMÉ MITRE. — *Adolfo Labougle.* Secretario del Senado.
MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro.* Pro-Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Paraje en que se pueda extraer arena fuera del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.

Resultando del presente expediente formado con los agregados números 4909 F, 5673 F, y 5858 0, sobre permiso para extraer arena fuera de la jurisdicción del Puerto de la Capital, que:

1° El Señor Carlos Farini, se presentó al Ministerio de Obras Públicas con fecha 27 de Setiembre del corriente año, solicitando permiso para extraer gratuitamente arena de los bancos situados al Occidente de la isla Martin Garcia, pudiendo extraerla, en caso de que el indicado punto no diera resultado, en cualquier otro paraje fuera de la jurisdicción del Puerto de la Capital.

2° Que con posterioridad á dicha solicitud, presentóse con el mismo objeto, sin determinación precisa del paraje donde efectuaria la extracción, D. José Ferrando, ofreciendo pagar diez centavos por el metro cúbico de arena.

3° Que, finalmente, con fecha posterior á los anteriores y con idéntico fin, presentóse D. Andrés Delfino, determinando el paraje de la extracción entre el banco de Martin Garcia y el Guazú y ofreciendo pagar á razón de veinticinco centavos el metro cúbico del mismo material, y

CONSIDERANDO:

Que si en cuanto á la ubicación del punto en que extraerán arena, justo es reconocer los derechos que derivan de la prioridad á favor de los recurrentes, para que según el órden en que se hayan presentado puedan determinar los parajes que mejor consulten sus conveniencias, no lo es en cuanto á la exención de pago ó aceptación de precio menores á los que el Fisco podría obtener por las concesiones que se solicitan.

Que el precio mayor de los ofrecidos es el del Señor Delfino, que se compromete á pagar veinticinco centavos por cada metro cúbico de arena extraida, por lo cual debe considerarse este precio como el tipo á que deberán someterse los demás proponentes.

Que aceptado este último precio por parte de los recurrentes no hay incoveniente en acceder á lo solicitado, siempre que éstos se ajusten á las condiciones establecidas ó que establezca la Dirección General de Obras Hidráulicas, á fin de que las extracciones no perjudiquen la navegación ú obras que proyectare efectuar en los parajes en que ellas se hagan.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Señores Cárlos Farini, Santiago Ferrando y Andrés Delfino, el derecho para ubicar por el órden en que se les designa, ante la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, los parajes en los cuales podrán extraer arena fuera de la jurisdicción del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán al Gobierno por cada metro cúbico de arena extraida veinticinco centavos moneda nacional.

b) La Inspección General de Navegación y Puertos, limitará la extensión y profundidad de la escavación y podrá hacer suspender la extracción si lo juzgase necesario.

c) Cada concesionario comunicará á la Inspección General de Navegación y Puertos, el número y nombre de las embarcaciones con que cuenta para la extracción y transporte de la arena.

d) El tonelaje de cada embarcación será determinado por la Inspección General de Navegación y Puertos, debiendo los concesionarios suministrar todos los útiles, peones y elementos necesarios para ello.

e) Todo buque que llegue al Puerto, con arena de los concesionarios, será considerado como carga completa.

f) Los concesionarios no podrán cargar arena en otros buques que los despachados por la Aduana de la Capital con tal objeto y anotados en la Inspección General de Navegación y Puertos.

g) Las concesiones durarán un año, pero si el Gobierno lo creyera conveniente las dejará sin efecto, previo aviso de dos meses á los interesados, sin dar derechos á estos á reclamación ni indemnización alguna.

h) La Aduana de la Capital hará efectivo el cobro del impuesto de la arena á los concesionarios.

i) En caso que el concesionario no diera comienzo á la extracción en el plazo de seis meses y transcurrido este término la suspendiese por más de sesenta dias, se le anulará la concesión por este solo hecho, no teniendo el concesionrio derecho á reclamo alguno.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á conceder el derecho para la extracción de arena, previo aviso á la superioridad, á todos aquellos que se presenten y acepten las condiciones del presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Habilitación al servicio público del canal del Arroyo Tala.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1899.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que hay conveniencia en habilitar á la brevedad posible el canal

del Arroyo Tala, en Catamarca, así como en practicar las obras de ampliación de la provisión de agua corriente de dicha ciudad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500 m/n) en las reparticiones que sea indispensable practicar para la habilitación al servicio público del canal del Arroyo de Tala, en la Provincia de Catamarca, debiendo, una vez terminadas, hacerse entrega del referido canal al Gobierno de esa Provincia para su explotación y conservación.

Art. 2º La Dirección de Obras Hidráulicas, practicará los estudios correspondientes á la ampliación de las obras de provisión de agua corriente filtrada á la ciudad de Catamarca.

Art. 3º El gasto autorizado por el artículo 1º se abonará con los fondos destinados por el Presupuesto vigente á "Obras de Irrigación".

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras de Salubridad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de un dibujante para la confección de los planos de los estudios practicados en el Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1899.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para invertir la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), en dos mensualidades con destino al pago de un dibujante á fin de atender la confección de planos de los estudios practicados por la Comisión del Puerto de Santa Fe.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1, part. 1ª, item 6, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de pago expedidas por la Oficina de Contabilidad—Diciembre 30 de 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS MONEDA NACIONAL	FORMA DEL PAGO
Colect Rio Gallegos, Neuquén y General Acha. ..	Sueldos y gastos por Diciembre	877 43	Hab. D. Rent.
Aduana de La Plata.	“ “ “ “	5.915 83	“ “
Id id Bahía Blanca...	“ “ “ “	2589 54	“ “
Resg'do Mar del Plata......	“ “ “ “	215	“ “
Id Necochea.........	“ “ “ “	215	“ “
Receptoría de Ajó.........	“ “ “ “	895	“ “
Id id Campana...	“ “ “ “	1.090	“ “
Id id Zárate	“ “ “ “	960	“ “
Id id Baradero.....	“ “ “ “	915	“ “
Id id San Pedro...	“ “ “ “	795	“ “
Aduana San Nicolás..... ..	“ “ “ “	2.960	“ “
Id Rosario...........	“ “ “ “	32.907 10	“ “
Receptoría San Lorenzo....	“ “ “ “	575	“ “
Id Villa Constitución.	“ “ “ “	850	“ “
Id San Gerónimo...	“ “ “ “	600	“ “
Aduana Santa Fe....... ..	“ “ “ “	2.535	“ “
Receptoría Helvecia	“ “ “ “	862 50	“ “
Resguardo Puerto Ocampo.	“ “ “ “	345	“ “
Aduana Corrientes........	“ “ “ “	3.050	“ “
Receptoría Empedrado.....	“ “ “ “	723 61	“ “
Resguardo Itá-Ibaté.... ..	“ “ “ “	320	“ “
Id Itatí	“ “ “ “	320	“ “
Id Iahapé	“ “ “ “	180	“ “
Id Lavalle..... ...	“ “ “ “	292 50	“ “
Receptoría Ituzaingó......	“ “ “ “	650	“ “
Id Bella-Vista......	“ “ “ “	1.235	“ “
Aduana de Goya...	“ “ “ “	1.835	“ “
Receptoría Reconquista....	“ “ “ “	670	“ “
Id Esquina	“ “ “ “	1.030	“ “
Resguardo Mal Abrigo.....	“ “ “ “	440	“ “
Aduana Monte Caseros.....	“ “ “ “	1.520	“ “
Id Paso de los Libres..	“ “ “ “	1.195	“ “
Receptoría Alvear.........	“ “ “ “	1.135	“ “
Id Santo Tomé......	“ “ “ “	1.220	“ “
Aduana del Paraná.......	“ “ “ “	3.995	“ “
Receptoría de La Paz	“ “ “ “	1.310	“ “
Id Diamante	“ “ “ “	980	“ “
Id Victoria.	“ “ “ “	880	“ “
Aduana Gualeguay.........	“ “ “ “	2.245	“ “
Id Gualeguaychú	“ “ “ “	2 030	“ “
Id Uruguay...	“ “ “ “	1.850	“ “
Id Colón........ ...	“ “ “ “	1.365	“ “
Id Concordia.........	“ “ “ “	5.705	“ “
Puerto Colonia Yeruá.....	“ “ “ “	260	“ “
Resguardo Nueva Escocia .	“ “ “ “	180	“ “
Aduana Mendoza.	“ “ “ “	1.660	“ “
Id San Juan........	“ “ “ “	1.150	“ “
Receptoría Jachal.........	“ “ “ “	605	“ “
Id Vinchina...	“ “ “ “	445	“ “
Aduana de Salta..........	“ “ “ “	750	“ “
Receptoría Orán.....	“ “ “ “	145	“ “
Id Cachí...........	“ “ “ “	205	“ “
Id Santa Victoria...	“ “ “ “	145	“ “
Aduana de Jujuy	“ “ “ “	425	“ “
Receptoría Javi......... ..	“ “ “ “	340	“ “
Id Cieneguillas.....	“ “ “ “	470	“ “
Id La Quiaca.	“ “ “ “	390	“ “
Id Chubut.........	“ “ “ “	605	“ “
Id Viedma.........	“ “ “ “	695	“ “
Id Formosa	“ “ “ “	1.530	“ “
Resguardo Las Palmas. ...	“ “ “ “	317 50	“ “
Id Puerto Bermejo.	“ “ “ “	180	“ “
Receptorías Barranqueras .	“ “ “ “	780	“ “
Id Posadas.........	“ “ “ “	1.893 50	“ “
Id General Acha....	“ “ “ “	320	“ “
Barra Concepción....	“ “ “ “	950	“ “
Boquetes de la Cordillera..	“ “ “ “	760	“ “
Pensionistas y jubilados de estas Aduanas.... . .	Haberes por Diciembre..... ..	2.296	“ “
Ana C. de Frutos	Pensión “ “	210	“ “
Personal, Muelle Corrientes.	Haberes “ “	690	“ “
	Suma á la vuelta.	71.094 51	

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Diciembre de 1899

Continuación

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	FORMA DEL PAGO
	Suma de la vuelta	71.094 51	
Ministerio de Hacienda, y Oficina Procurador del Tesoro.....	Sueldos y gastos por Diciembre	9.689 76	T. Nacional.
Crédito Público Nacional.	Serv. Empréstito Popular Int'no	1.145.452 50	" "
Castagnino y Cª	Impuestos int. pagados de más	48	" "
J. Pingdeblers María.......	" " " "	167	" "
M. E. Sevane.....	" " " "	53 68	" "
Francisco Bonelli	Cont. Territorial " "	51 20	" "
Caja de Conversión........	Servicio Emp'to Nac'nal Interno	502.000	" "
Bash Hᵒˢ y Cª.	20 cajas de fierro......	8.700	" "
Crédito Público Nacional..	Serv. Cange acciones Bco. Nnal.	253.085	" "
Caja de Conversión	Impresión de billetes	40.000	" "
Id id id	Sueldos y gastos por Diciembre	9.905	" "
Casa de Moneda	" " " "	18.410	" "
Ofi. Quim. Nac. en Córdoba	" " " "	595	Giro S/B. N.
Crédito Público Nacional..	" " " "	2.680	T. Nacional.
Ofi. Química de la Capital.	" " " "	5.930	" "
El Diario	Publicaciones.....	150	" "
Admi'ción de Alcoholes....	Sueldos y gastos por Diciembre	68.802 50	" "
Contaduría Nacional	Pensión y jubilación por Dic'bre	23.051 62	" "
Ofi. Estad. de San Luis....	Subvención por Diciembre...	300	Giro S/B. N.
Id id id Tucuman....	" " "	300	T. Nacional.
Ofi. Química del Rosario...	Sueldos y gastos por Diciembre	1.360	G./S. B NA.
Luisa M. de Heredia.......	Pensión	81	T. Nacional.
Dirección Gral. de Rentas, servicio Aduanero y Aduana de la Capital..... ..	Sueldos y gastos por Dic embre	177.763 35	" "
Víctor González....	Uniformes para marineros...	2.162	" "
Jacobo Peuser	Utiles de librería	194 70	" "
P. Oyhamburu	Servicio Telefónico...........	300	" "
F. C. C. Córdoba..	Pasajes	203 60	" "
Id id id id	"	180 75	" "
F. C. O. Santafecino.	"	97 40	" "
F. C. B. A. y Ensenada....	"	101 03	" "
F. C. O. de B. A.	"	243 23	" "
F. C. C. Argentino.	"	569 10	" "
F. C. del Sud	"	277 17	" "
Dámasa C. de Castro.	Pensión.	150	G./S. B .NA.
Crédito Público Nacional..	Serv. Emp'to Municipal de 1891.	875.000	T. Nacional.
Denunciantes de infracciones á la Ley de Imp. Int.	50 °/ₒ de las multas obladas.	1.914 83	Hab. Im. Int.
Revisadores de depósitos, y Sub-Inspectores de Cervecerías........	Sueldos por Diciembre.......	3.080	" " "
Empleados de Aduana al servicio de empresas particulares, Oficina Inspectora de materiales para ferro carriles é Inspección de fábricas de carnes conservadas.....	" " "	15.860 50	H. D. G. Ren.
	Total.........	3.277.348 42	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1899.

Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ m/n. 1200), con destino al pago de sueldos al sobrestante encargado de la vigilancia de las obras de defensa en el Rio Arias.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1899.

Anulación de la órden de pago Nº 11 de 10 de Diciembre de 1898, por la cual se ordenaba entregar á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ m/n. 54.000).

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Anulación de la órden de pago Nº 857, por el saldo disponible que asciende á treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 37.374,78 m/n), por estar suspendida la prolongación de los trabajos del Ferro Carril á Renca.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de setenta y tres mil setenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 73071,19 m/n) en letras de tesoreria á nueve meses plazo, destinada al pago de las obras de defensa de la ciudad de Salta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, ($ 57.000 m/n), para gastos construcción muelle Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Orden de pago á favor de la Comisión encargada del edificio de la casa del Congreso, por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), correspondiente al mes de Diciembre corriente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Anulación de la órden de pago Nº 1259, para gastos de prolongación del Ferro Carril Central Norte, por el saldo disponible de veinte mil pesos.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 363

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

SENTENCIAS

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 20 de Diciembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de abuso de autoridad, juzgó al cabo distinguido Juan Cárlos Bazo, del Regimiento 8 de Caballería de Línea, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión menor, artículos 546, 579 y 820 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Julio de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia, 4 meses y 27 dias.—Tiempo á que ha sido condenado á contar desde el dia que se dictó sentencia, 4 meses.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa de Villa Mercedes de San Luis, en la causa seguida por el delito de insubordinación al Sargento 1º del Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes, Pablo González, condenándolo á la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 556, 565, 642 inciso 1º y 643 inciso 4º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 6 de Junio de 1899—Tiempo que permaneció en prisión preventiva, 6 meses y 5 dias—Tiempo que se le abona por sentencia, 1 año y 10 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 19 de Diciembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de deserción calificada juzgó al soldado Jorge Salvatierra del extinguido Regimiento 5º de Artillería á Caballo, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículos 520 inciso 3º, 543, 579, 728 inciso 1º, 734 inciso 5º, 735 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Julio de 1899.—Se dictó sentencia el 11 de Diciembre de 1899.—Tiempo que se le

abona por sentencia: 2 meses y 11 días.. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia que se dictó sentencia, 1 año, 9 meses y 19 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 20 del corriente, ha impuesto la pena de cinco dias de recargo en el servicio al soldado Bartolomé Cullen, del 1er. Batallón de Regimiento 7° de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de deserción simple, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 571, 728, 732, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 29 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarin

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General N° 276

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente superior resolución:

Ministerio de Marina

Diciembre 27 de 1899.

Atento á lo informado por la Comisión nombrada para examinar los aspirantes de la Escuela Naval Militar, y

CONSIDERANDO:

Que la deficiente preparación demostrada por los alumnos de 2° y 3° año, es en gran parte imputable á la alteración de los programas de enseñanza en los cursos anteriores y á la reducción del tiempo reglamentario de instrucción, motivado por la necesidad que hubo de incorporar el mayor número de oficiales subalternos á la Escuadra, en el menor tiempo posible.

Que es menester reformar el sistema empleado en el cómputo de las clasificaciones, á fin de que pueda pesar eficazmente el control de la Comisión Examinadora, en la prueba final á que se somete á los alumnos.

Que algunos Profesores han dado muestras de incompetencia para el desempeño de su cargo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse las planillas de clasificaciones elevadas por la Comisión designada para presidir los exámenes de la Escuela Naval Militar, debiendo pasar á cursar el año inmediato superior los aspirantes: Regino de la Sota, Melchor Escola, Alberto Hauza, Juan Bonomi, Juan Cacabelos, Leon Scasso, Alfredo Mayer, José Tarragona, Manuel Saravia, Julián Fablet, José Paliza, Fernando Casabal, Víctor Silveti, Domingo Castro, Fausto Delgado, Justino Riobó, Pedro Brau, Juan Esquerra, Juan Gomez, Dalmiro Saenz, Pedro Acevedo, Eduardo Harriot, José Meredix. Germán Facio, José Gregores, José Guisasola, Julio Villegas, José V. González, Gustavo Mons, Ignacio Espindola, Tulio Guzmán, Eduardo Lezica, Octavio de la Vega, Mario Storni, Eduardo Ader, Adolfo Garnaud, Aquiles Valarché, Cárlos Rufino, Leopoldo Lagardere, Fernando Gómez, Juan Mihura, Emilio Rivas, Eleazar Videla, Juan Cánepa, Arístides Sol, Jorge Reynafé, Eduardo Scaroni, Salvador Asencio, Pedro Bergueret, Máximo Koch, Antonio Porro y Freites, Francisco Bengoles, Santiago Debenedetti, Guillermo Ceppi, Cárlos Latorre, Alberto Sarmiento, Honorio Acevedo, Emilio Thalaso, Ramón Meira, Inocencio Storni, Cárlos Siegrist, Miguel Ripa, Alberto Salustio, Severo Weis Ortiz, Diego Appleyard, Julián de la Peza, Lúcas Beron y Eduardo Astigueta.

Art. 2° Los aspirantes de 2° año: Rogelio Darmet y Juan Facio, que se encuentran comprendidos en las disposiciones del art. 59 del Reglamento Orgánico, repetirán el año.

Art. 3° Los dos aspirantes de 1er año que han sido reprobados, quedan separados de la Escuela.

Art. 4° Los aspirantes de 3er año: Arturo García, Eugenio Cattini, Juan J. Quesada, Ernesto Rodríguez, Ernerto Tello, Juan Beltrami, Eduardo Jolli, Pascual Brebia, Pedro Puncelli, Eduardo Gigena, Daniel Cerri, Luciano Ford, Arturo Sierra y Humberto Boasi; el de 2° año Angel Miranda y los de 1er año, Jose María Garibaldi, Arturo Ferreyra y Cárlos Parsons, que han sido aplazados, rendirán nuevo exámen de las materias en que han salido insuficientes, en la época determinada por el Reglamento y ante la Comisión especial que oportunamente nombrará este Ministerio.

Art. 5° Se permite también por esta vez á los alumnos reprobados de 2° y 3° año, dar nuevo exámen de la materia en que han sido reprobados, en la misma época y ante la misma Comisón de que trata el art. 4°, debiendo ser separados de la Escuela todos aquellos que no obtuvieron por lo menos, la clasificación de 2 - 5 en cada materia.

Art. 6° En lo sucesivo, para el cómputo de la clasificación final, se considerará como clasificación del Profesor, la media del año, la cual se promediará con las de los dos miembros de la Comisión Examinadora que constituye la mesa.

Art. 7° Quedan separados de sus puestos el Comandante de la Compañía, Teniente de Navío D. Horacio Pereyra; Profesor de Artillería y Explosivos, D. Ricardo Ricaldoni, y el de Castellano, y Geografía Ricardo Conde Salgado.

Art. 8° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia N° 275

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Pases—Pasa á la Estación de Torpedos de la Plata, el Teniente de Fragata D. Horacio Pereyra.

Licencias—Concédese licencia para ausentarse á Europa durante el período de las vacaciones, al alumno de 2° año de la Escuela Naval Militar, Guillermo Ceppi.

CUERPO DE MARINERÍA

Licencias—Se prorroga por diez días la licencia concedida al conscripto del "25 de Mayo", Luis Nocetti.

DISPOSICIONES VARIAS.

Cuerpos Auxiliares—Queda sin efecto el pase del Maquinista de 2a clase D. Hugo Dewey, dispuesto en la orden del dia de ayer.

Cuerpo de Marinería—Los aspirantes de la Escuela Naval Militar que no deben presentarse á exámen en Marzo próximo, se embarcarán en los buques de la División Bahía Blanca el 1° de Febrero del año entrante y permanecerán á bordo hasta la apertura de los nuevos cursos.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 29 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 389.973.27
Su equivalente en oro	171.589.18
Recaudado en oro sellado.....	126.20
Total á oro............	171.715.38
Recaudado en curso legal....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 6.715.143.24
Su equivalente en oro.......	2.954 675.48
Recaudado en oro sellado...	6.494.23
Total á oro.................	2.961.169.71
Recaudado en curso legal..	12.841.57

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 2.820.713.31
Su equivalente en oro......	1.326.047.39
Recaudado en oro sellado....	1.192.617.29
Total á oro..	2.518.664.68
Recaudado en curso legal.....	212.693.66

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro................	$ 442.505.03

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 199.852.09

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 53.928.345.97
Su equivalente en oro......	24.063.234 87
Recaudado en oro sellado..	14.384.018.23
Total á oro........	38.447.253.10
Recaudado en curso legal..	415.115.61

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 42.339.707.90
Su equivalente en oro.. ..	16.413.120.71
Recaudado en oro sellado..	13.195.368.26
Total á oro............. ...	29.608.488.97
Recaudado en curso legal..	1.618.829 —

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro................	$ 8.838.764.13

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 1.203.713.39

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 6,000 aisladores modelo Argentino y 3,000 crucetas de lapacho.

Muestras, condiciones y demás datos pueden obtenerse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el dia 29 de Enero próximo á las 11 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras 483 Moreno—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. E.-29

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de (2.800) dos mil ochocientos postes de palma, quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo, para la construcción de la línea telegráfica de San Nicolás á Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones, puede consultarse de 1 á 4 p m., en la Oficina Interventora de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 27 de Enero de 1900, á las 11 1/2 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras.—Calle Moreno Nº 483. —Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. E-27.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de un mil cuatrocientos (1.400) postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, para la construcción de la línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, Provincia de la Rioja.

El pliego de condiciones puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras, calle Moreno 483.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 18 de Enero del año 1900. á las once y media de la mañana.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1899—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. E-18

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración, que ha de regir en el año económico de 1900.

Las propuestas deberán presentarse con sujeción á las siguientes bases:

1ª La impresión será de 2500 ejemplares, en formato, papel y tipo, igual al del Presupuesto del corriente año;

2ª En las propuestas se consignará el precio por pliego de *ocho* páginas;

3ª De los 2500 ejemplares que se encuadernarán á la rústica, 1500 comprenderá el Presupuesto General y los 1000 restantes los presupuestos parciales;

4ª Es obligación del impresor entregar á las veinticuatro horas de recibido el original, pruebas de página del mismo, debiendo dar comienzo á la impresión, inmediatamente de recibido éste;

5ª No podrá llevarse á efecto la impresión de pliego alguno, sin el Vº Bº del empleado del Ministerio de Hacienda, encargado de la corrección de las pruebas;

6ª Una vez dado el Vº B, del último pliego, el impresor tendrá 24 horas para la entrega, impreso y encuadernado, de todo el Presupuesto;

7ª Toda infraccion á la cláusula 4ª, será penada con una multa de ($ 250), doscientos cincuenta pesos por cada 24 horas ó fraccion de retardo.

8ª La infracción á alguna de las otras cláusulas será penada con una multa de $ 250 á 1000, $ según el caso, á juicio de la Sub-Secretaría de Hacienda.

9ª Las propuestas deberán presentarse á la Sub-Secretaría de Hacienda el 2 de Enero de 1900 á las 2 p. m., cerrada y en el sello de ley, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado en garantía del trabajo y á la órden del Ministerio de Hacienda, la suma de ($ 2.000 m/n c/l).

10 A la hora indicada en la cláusula anterior, se abrirán las propuestas con presencia del Escribano Mayor de Gobierno, siendo entendido que el Ministerio se reserve el derecho de aprobar la que considere más conveniente ó rechazarlas á todas si así lo juzgare oportuno.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Alberto B. Martinez.* E-2

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan y cuyo pago se efectuará durante los diez días subsiguientes al vencimiento respectivo, ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1900.

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Serie A de $ 1000—Nºs 108, 797, 917, 1017, 1167, 1208, 1473, 1795, 1931, 1933.

Serie B de $ 500—Nºs 23, 376, 855, 863, 1055, 1079, 1232, 1432, 1459, 1631, 1637, 2306, 2822, 2846, 2982, 2991.

Serie C de $ 200—Nºs 50, 110, 1102, 1461 1486, 1527, 1531, 1712, 1873, 1989, 1995; 2003 2089, 2168, 2243, 2389, 2461, 2628, 2778, 2802, 2891, 3092.

Serie D de $ 50—Nºs 3, 76, 229, 489, 552, 667, 904, 1189, 1341, 1573, 1619, 1704, 1790, 1804,

Atrasados.

Serie A—Nºs 73, 526, 583, 591.

Serie B—Nºs 151, 166, 172, 193, 294, 1680, 1889, 1967, 1991, 2058, 2244, 2250, 2480, 2497.

Serie C—Nºs 242, 283, 311, 419, 683, 694, 708, 782, 825, 873, 997, 1035, 1038, 1084, 1094, 1171, 1193, 1302, 1304, 1305, 1310, 1335, 1395, 1433, 1525, 1587, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2174, 2269, 2494, 2771, 2933, 3058, 3093, 3297, 3316, 3470.

Serie D—Nºs 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 460, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1191, 1203, 1297, 1326, 1337, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1575, 1600, 1641, 1659, 1841.

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de 1º de Marzo de 1900.

Serie B de $ 500—Nºs 2, 82, 127, 463, 630, 742, 817, 909, 913, 1631.

Serie C de $ 1000—Nºs 19, 132, 258, 291, 356, 518.

Serie D de $ 5000—Nºs 309, 349, 414.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*El Secretario.* E.-10

Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—La Dirección General de Rentas, de acuerdo con la autorización conferida por el P. E. por decreto de fecha 16 del corriente, llama á licitación por el término de treinta días, para efectuar el servicio de eslingaje en la Aduana de la Capital, bajo las bases y condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de Ley, y serán abiertas en las oficinas de la Dirección en presencia de los licitadores que concurran, el Directorio y el Escribano Mayor de Gobierno el sábado 27 de Enero de 1900.—*L. S. Boado.* Secretario. E.-27

Administración de Ipmuestos Internos.

A los efectos de la Ley de Impuestos Internos para 1900 en la parte relativa al impuesto de un centavo para cinco cigarros,

El Administrador General de Impuestos Internos—

Resuelve:

Los poseedores de fajas de dos centavos para cinco cigarros ó de paquetes estampillados con ellas, deberán declarar el primero de Enero próximo la cantidad de fajas ó paquetes estampillados que posean en dicha fecha, bajo la pena de considerarse como un centavo bajo fajas ó paquetes que no se hallan declarado en dicha fecha.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899. —*Angel D. Rojas.* E-1º

Ministerio de J. é I. Pública

ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad, la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

HOSPITAL DE CLÍNICAS

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, leche, carne, gallinas y huevos, pan, pescado, carbón, lavado y farmacia durante el año 1900. Las propuestas se abrirán el 15 de Enero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Contaduría del Hospital de 12 á 3 p. m. E. 15

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la publicación del "Boletín Judicial" con arreglo á las disposiciones de los arts. 323 al 326 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de un mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor término de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derogue la Nº 1892 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 30 de Diciembre próximo á la 1 p.m; previniéndose que será rechazada, en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—*F. Barros.* D.-31

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional.—En virtud de ignorarse el paradero del soldado Manuel Obregoso, de la tercera Batería del Regimiento 2º de Artillería á Caballo.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días contados desde la publicación, com-

parezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Diciembre 28 de 1899.—*Mariano Vázquez*, Mayor. Dbre-31.

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional—En virtud de ignorarse el paradero del soldado Segundo Dávila, de la cuarta compañía del 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería de Línea.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días, contados desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apecibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haga lugar—Capital Federal, Diciembre 28 de 1899.—*Mariano Vázquez*.—Mayor.

D.-31

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Don Daniel Blanco, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Guillermo Guibbon, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: hijo de Juan y de Elchibbetk, Inglés, de profesión foguista, de 26 años, de estatura 1 m. 66, color blanco, cabellos castaños, hojos pardos, nariz regular, boca id, barba poblada (bigote), soltero.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en e l término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, ubicado en el Pontón "La Paz" Prisión Militar, amarrado en el Dique N° 4 de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de no hacerlo en el referido plazo, ser declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

Exhorto á la vez, y requiero á las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.

Dique N° 4, Prisión Militar, Capital Federal, Diciembre 29 de 1899.—*Daniel Blanco*.

E-3.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-mecánico N. Raydo; ex-cabo de mar, Natividad Arancibio y ex cabo de cañón, Juan López, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan á declarar ante este Juzgado, en el sumario que se instruye al marinero Fidel Cuello, de la Corbeta "La Argentina", por insubordinación.—Prisión Militar, Pontón "La Paz", Dique N° 4, Diciembre 28 de 1899.—*J. Goyena*, Secretario. D—31.

LICITACIÓN

En la Jefatura del Resguardo de la Capital, se recibirán propuestas cerradas hasta el dia 3 de Enero á las 2 p. m. para la provisión de 46 vestuarios de verano para marineros, y 100 uniformes de guarda costas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.—Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, conjuntamente con el certificado de depósito en el Banco de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 19 de de 1899.—*Arturo García*, Oficial Mayor.

E-3

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 28 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias. —Cowper Bickerton Cowper Coles, casado, con domicilio en la Calle Cangallo 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el territorio del *Chubut*, con la siguiente ubicación: Sobre el Rio Verde, desde su confluencia con el río Leuger, diez mil metros en dirección a su nacimiento, el cauce por medio. Los Terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados. Es justicia.—*C. B. Cowper Coles*. —Presentado hoy, día dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, comforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aries, Diciembre 14 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias—Arturo Gilderdale, soltero, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, á V. E. se presenta respetuosamente y solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Chubut*, con la siguiente ubicación: Sobre el brazo Norte del afluente principal que entra del Norte al arroyo "Maiten" (afluente del Rio Chubut), dándole un largo de cinco mil metros en dirección al nacimiento de este brazo, el cauce por medio a este brazo sin nombre, lo denomino el "Arroyo Esperanza".—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es Justicia etc.—*Arturo Gilderdale*. Presentada hoy catorce de Diciembre de mil ochociectos noventa y nueve, siendo la una pasado meridiano.—Conste—Firmado *Enrique Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Registróse bajo el N° 79 del Registro de Cateos del Territorio del Chubut.—*Juan B. Ambrosetti*.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—A. Morthington Topp, mayor de edad, viudo, de profesión Ingeniero Civil y de Minas, domiciliado en la calle Sucre N° 3345, (Belgrano) ... Nacionalidad Inglés, ante el Señor Ministro se presenta, y con todo respeto expone: Que contando con todos los elementos y recursos necesarios desea verificar una exploración y *cateo* en el Territorio Nacional del *Chubut*; como punto de partida indica un punto á cincuenta metros hacia el Sud de la casa del Señor Juan Davies, que se halla ubicada en la legua marcada N° 35 en el plano de la Colonia 16 de Octubre en el Territorio de la referencia.—De este punto solicita le sean concedidos 5.000 metros hacia el Sud y 4.000 hacia el Oeste.—El terreno pertenece, creo, al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado.—El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros.—Para mayor claridad acompaño un croquis del terreno de la referencia.—Dios guarde á V.E.—*A. Morthington Topp. M. Inst. C. E.*—Buenos Aires, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y nueve, —Presentada esta solicitud hoy, día de la fecha, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartal aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1899. - Exmo. Señor Ministro de Agricultura:—A. Worthington Topp, en representación de Juan Davies, mayor de edad, casado, de profesión estanciero, domiciliado en la Colonia 16 de Octubre, Territorio Nacional del Chubut, según poder que acompaña, respetuosamente expone: Que deseando conocer la importancia y extensión de yacimientos auríferos y otros que existen en dicho Territorio, solicita le sea concedido un permiso de exploración y *cateo*, cuya ubicación será la siguiente: De la casa del citado Señor Juan Davies, y á 50 metros hacia el Sud se tirará una línea de 5000 metros hacia el Sud, y otra de 4000 metros hacia el Este.—El terreno pertenece, creo, al Fisco y no está cultivado, labrado ni cercado.—El objeto de la presente solicitud es el deseo de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros. —Para mayor claridad acompaño un croquis del terreno de la referencia. Dios Guarde á V. E.—*A. Worthington Topp*. por Juan Davies—Ruega al Señor Ministro que una vez anotado el poder que acompaña, se digne ordenar sea devuelto al que suscribe.—A. Worthington Topp, por Juan Davies.—20 Noviembre 1899.—Buenos Aires, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa y nueve,—Presentada esta solicitud, hoy dia de la fecha, siendo las dos p. m.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—Señor Ministro de Agricultura—Victor Pechieu, comerciante, domiciliado en esta Capital, en la calle 25 de Mayo N° 140, á V. E. respetuosamente se presenta y expone—1°: Que teniendo conocimiento de la existencia de minas de hierro en el territorio nacional de *Misiones*, viene á solicitar, de conformidad con el Código de Minería, el permiso exclusivo para llevar á cabo trabajos de exploración ó *cateo* en dicho territorio, dentro de la superficie de dos mil hectáreas de tierra fiscal inculta, situadas dentro de los límites siguientes: Por el Oeste una línea recta con rumbo Norte á Sur, de cuatro mil metros, (4000) de largo y cuyo punto céntrico corresponde al márgen ó señal colocada por la Comisión Argentina de Límites con el Brasil, delante de la casa conocida por de Suárez, como á diez (10) cuadras al Este de Campiñas de Américo, sobre el camino al Baoracón, señal que lleva inscriptas las siguientes coordenadas geográficas: longitud o h—18 m. 30 S E de Buenos Aires, latitud 26° 16' 46": por el Norte una línea recta de cinco mil metros (5000) de largo formando ángulo recto con la anterior y dirigida hacia el oriente; por el Sud otra línea idéntica y paralela á la precedente y por el Este cerrando el cuadrilátero, otra línea de cuatro mil metros paralelos á la primera.—2° Que tratándose de terrenos incultos y sin cerco donde la medida corresponde á cuatro unidades de quinientas hectáreas (500) cada una, (Art.

27) solicita de acuerdo con lo que el Art. 28 del citado código dispone, que la duración del permiso de cateo que se le otorgue sea de doscientos noventa días (290).—Será Justicia Exmo. Señor—*Victor Pechieu*.—Presentada hoy dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo las doce y cincuenta p. m.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias.—Ellis Thurtell, soltero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Río Negro*, con la siguiente ubicación:—Sobre el Río Chubut desde la confluencia del Río Maiten, diez mil metros aguas arriba ó sea al Norte, el cauce por medio.—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia—*Ellis Thurtell*.—Presentada hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once y treinta a. m.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura é Industrias—Claude B. L. Dashwood, soltero, con domicilio en la calle de Cangallo Nº 319, á V. E. se presenta y respetuosamente solicita un *cateo* para minerales en el Territorio Nacional del *Río Negro*, con la siguiente ubicación:—Sobre el Río Chubut á continuación y hacia el Norte del cateo solicitado con fecha de hoy por Ellis Thurtell, diez mil metros en dirección al Norte ó sean aguas arriba, el cauce por medio—Los terrenos son fiscales, no estando labrados ni cercados.—Es justicia—*Claude B. L. Dashwood*.—Presentada hoy ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve siendo las once y treinta a. m.—Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Exmo. Sr. Ministro de Agricultura—Julian Letrange, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Piedad Nº 556, en esta Ciudad de Buenos Aires, expone:—Que deseando explorar algunos yacimientos carboníferos en el Territorio Nacional del *Neuquén*, viene á solicitar se le conceda en conformidad con el artículo veinte y siete del Código de Minería, el *cateo* de la zona que á continuación expresa:—Como á seis leguas al Nord-Este de Chos-Malal, en lote I, fracción D, sección XXX, en el lugar denominado cerro de la Parva ó Puna Mahuida, con los deslindes siguientes: Norte, camino á Chos-Malal, Poniente lugar denominado Chacay-Melchué, Sud y Oriente, hasta donde corresponde.—Ignorando quien es el dueño del campo no lo menciono.—Es Justicia Exmo. Señor.—Julian Letrage.—Noviembre 15 de 1899.—Buenos Aires, Noviembre quince de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud en el día de la fecha, siendo la una y veinte minutos de la tarde.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Divisién, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Casimiro J. Galli, soltero de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle de Lima Nº 1302 de esta Capital, á V. E. expone: Que deseando hacer exploraciones de algunos yacimietnos carboníferos en el territorio nacional del *Neuquén*, viene á solicitar se le conceda en conformidad con el artículo 27 del Código de Minería, el *cateo* de la zona siguiente: Como á seis leguas al Nord-Oeste de Chos-Malal en el lote I, fracción D, sección XXX. con los deslindes: al Norte, Cerro Negro; al Sud, Cerro Malal-Mahuida; al Poniente, Cerro Malal-Cahuello; y al Oriente, hasta donde corresponde.—Ignoro á quien pertenecen estos terrenos.—Es justicia, Exmo Señor.—*Casimiro J. Galli*.—Noviembre 15 de 1899.—Buenos Aires, Noviembre 15 de mil ochocientos noventa y nueve.—Presentada esta solicitud en el día de la fecha, siendo la una y veinte minutos de la tarde.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Señor Ministro: Enrique Cibils, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, en la calle Rivadavia, Nº 1467, á V. E. expone: Que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, vengo á solicitar el *cateo* de un yacimiento carbonífero en la Gobernación del *Neuquén*, en la extensión correspondiente de (2.000), dos mil hectáreas, en la zona cuya ubicación se expresa á continuación.—A seis (6) leguas al N. Oeste de Chos-Malal, con frente al Río Chacay Melchué ó Melaqui, con el fondo y frente correspondiente, comprendiendo el Cerro de la Parva ó Cerro Negro, y al Este el camino de Chos-Malal y al Sur la línea correspondiente desde el citado río.—Ignorando si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Saluda al Señor Ministro.—*Enrique Cibils*.—Presentada hoy veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la una y quince pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899—Exmo. Señor Ministro de Agricultura—Ezequiel y Clodomiro Quiroga, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de estado solteros, profesión mineros, domiciliados en el Territorio Nacional del Neuquén, en Chos-Malal, Capital del mismo, ante V. E. respetuosamente se presentan exponiendo que: Conociendo la existencia de tierras auríferas en el referido territorio y contando con los elementos necesarios para proceder á su aprovechamiento, vienen ante V. E. á solicitar se nos conceda dos pertenencias para Establecimiento fijo que por derecho nos corresponde, según el artículo 133 del Código de Minas.—Las pertenencias solicitadas están ubicadas en el 2º distrito del 2º Departamento del mencionado Territorio, en el arroyo denominado "El Manzano" teniendo su nacimiento en el Cerro de las Yeguas y que corre de Norte á Sud. Los límites son: por el Norte el Cerro de las Yeguas; por el Sud, el camino carretero á Chile; por el Este, el Mallin del Manzano; por el Oeste el cordón de las Yeguas.—Los nombres con que designamos estas pertenencias son, la "Negra" y la "Celia".—El campo donde están situadas son de propiedad de los Señores Guerrico y Ezcurra y está totalmente inculta.—Que á fin de que nuestras gestiones sean dirigidas en esta Capital, nombramos apoderado nuestro, al Sr. Ricardo Martin, domiciliado en esta Capital, calle Independencia, Nº 658.—Es Justicia.—Firmado,—*Ezequel Quiroga*.—Clodomiro Quiroga,—Presentada hoy doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste—Firmado,—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899.—Regístrese y publíquese en el Bolelin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskcold*.—Registróse bajo el Nº 195 del Registro de pertenencias Mineras del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando que de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minas, me sean concedidas dos pertenencias, de los yacimientos de arenas auríferas, en el Territorio del Neuquén.—El Arroyo sobre el cual solicito las pertenencias, es conocido con el nombre de "Los Chacayes", los límites que tendrían aquellas son: al Norte el Arroyo de los Riscos, al Sur, Cerros sin nombre, al Este, pertenencias del Señor Coridon P. Hall; al Oeste, el mallin del Manzano.—No habiendo sido solicitadas las pertenencias por mi pedidas, y encontrándose completamente libres, tengo el honor de rogar á V. E., se digne resolver mi solicitud de acuerdo.—Es justicia—*Riacrdo Martin*.—Presentada hoy seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las cuatro pasado meridiano.—Conste—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Tengo el honor de dirijirme á V. E. á fin de agregar algunos datos que en mi solicitud de pertencias mineras en el Territorio del Neuquén, he omitido.—El que suscribe es argentino, comerciante, soltero.—El establecimiento para la explotación será fijo. Las pertenencias solicitadas, están ubicadas en el 2º Distrito del 2º Departamento, en el Territorio del Neuquén, y en campos completamente incultos, de propiedad de los Señores Guerrico y Ezcurra.—Las pertenencias serán denominadas Sarita y María Ester.—Que en consecuencia V. E. se digne agregar la presente, á la solicitud de pertenencias.—Expediente M Nº 3686.—Es justicia.—*Ricardo Martin*.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.—Registróse bajo el Nº 194, del Registro de Pertenencias Mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Lisandro Olmos, de nacionalidad argentino, propietario, domiciliado en el Territorio del Neuquén, en Chos-Malal, ante V. E. se dirije, exponiendo que: Conociendo la existencia de yacimientos de arenas auríferas en el Territorio, y en el interés de proceder á su explotación solicita que de acuerdo con el Código de Minería, le sean concedidas dos pertenencias, ubicadas en el afluente del arroyo "Manzano", y que vendría á quedar al Sud y al Oeste de las solicitadas por el Sr. Salvador Quiroga, de cuyo pedimento tengo conocimiento. Estas perténencias están situadas en campos incultos, de propiedad de los Sres. Guerrico y Ezcurra en el 2º Distrito del 2º Departamento del referido territorio. Las pertenencias que solicito serán denominadas la "Celestina" y la "María Andrea". La explotación se hará por establecimiento fijo.

A fin de que las gestiones en esta Capital sean dirigidas, nombro al Sr. Ricardo Martín domiciliado en la Calle Independencia Nº 658 mi apoderado. Es justicia.—*L. Olmos.* —Presentado hoy doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y cuarenta y cinco p. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conformeal artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Registróse bajo el Nº 196 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ezequiel y Clodomiro Quiroga, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de estado solteros, de profesión mineros, domiciliados en el Territorio nacional del Neuquén, en Chos-Malal, Capital del mismo, ante V. E. respetuosamente se presentan exponiendo que: Conociendo la existencia de tierras auríferas en el referido territorio, y contando con los elementos necesarios para su aprovechamiento, vienen ante V. E. á solicitar, se nos concedan dos pertenencias para establecimiento fijo que por derecho nos corresponde, según el artículo 133 del Código de Minas.—Las pertenencias solicitadas están ubicadas en el 2º Distrito, del 2º Departamento del mencionado territorio, en el arroyo del Manzano, teniendo su nacimiento en el seno de las Yeguas que corre de Norte á Sur. Los límites que tendrían estas pertenencias son los siguientes: por el Sur, el cordón de sierra de Milla-Michico; por el Norte, el camino carretero á Chile; al Este, el mismo cordón de Milla-Michico; al Oeste, cerro sin Nombre. Los nombres con que designamos estas pertenencias son: "La Rosa" y "La Matilde". El campo donde están situadas es de propiedad de los Señores Guerrico y Ezcurra, y está totalmente inculto. Que á fin de que nuestras gestiones sean dirigidas en esta Capital, nombramos apoderado nuestro al Señor Ricardo Martín, domiciliado en esta Capital calle Independencia Nº 658—Es justicia.—*Ezequiel Quiroga—Clodomiro Quiroga.* Presentado hoy doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano—Conste—*E. Garrido*—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1899—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*—Registróse bajo el Nº. 197 del Registro de pertenencias Mineras del territorio del Neuquen.—*Juan B. Ambrosetti.*

Buenos Aires, Octubre 14 de 1899.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Juan S. Jaca, avecindado en esta ciudad en la calle Liniers, 227, se presenta á V. E. en nombre de Juan Tobar, Fermín Estrada y Benigno Estrada, accidentalmente en Tierra del Fuego, á manifestarle que en la Bahía de Sloggett á cuatro y media millas (más ó menos) al Norte, han descubierto una napa de petróleo, y se les tenga por presentados para los efectos de su adjudicación. Otro si digo:—que la Bahía de Sloggett está en la Tierra del Fuego, y que mis representantes precisarán en la brevedad posible la ubicación precisa del lugar denunciado. Dios guarde á V. E. muchos años.—*Juan S. Jaca.*—Presentado hoy catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las tres y quince p. m. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1899.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fígese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Registróse bajo el Nº 92 del Registro de pertenencias Mineras de la Tierra del Fuego.—*Juan B. Ambrossetti*

Buenos Aires, Enero 3 de de 1899.—Al Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Miguel C. Martinez, casado, domiciliado en esta Capital en la calle Centro América 1515, ante el Sr. Director se presenta y expone:—Que existiendo á inmediaciones de cabo "Tres Puntas" y "Cabo Blanco" dos pertenencias mineras de sal; vengo á rogar á Vd. quiera concederme la posesión de ellas, de acuerdo con lo que dispone el Código al respecto, después de llenados los requisitos que son de práctica.—Dichas salinas se encuentran ubicadas en el Territorio Nacional de "Santa Cruz" á inmediaciones de "Puerto Deseado" y á la terminación del Golfo "San Jorge", entre los grados, la 1ª de ellas, 47º 14 de latitud y longitud 65º 45; siendo su rumbo de Norte á Sud, la 2ª salina está ubicada entre los grados de latitud 47º 9' y longitud 55º 56', corriendo de Sud á Nord-Oeste.—Es gracia, etc.—*Miguel C. Martinez.*—Presentada hoy tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste.—Firmado: *E. Garrido.*—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* E-4.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el día 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. E.-26

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos y materiales, con destino al consumo de esta Oficina para el año 1900, de acuerdo con el pliego de condiciones y bases que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sello y depósito correspondiente, el día 25 de Enero de 1900 á las 2 p. m., ante el Señor Ingeniero Jefe, Escribano Mayor de Gobierno y licitantes que concurran.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. E—25.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación á efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er, Piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 9 de Enero de 1900 á las 3 p. m., día en que se abrirán las propuestas. 9-E.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. E-15.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.